EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

INFORME DE INTERVENCIÓN
Asunto: Cuenta General 2019

El funcionario que suscribe emite el siguiente informe en relación con la Cuenta General de 2019:

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

1. Ámbito subjetivo

La cuenta general se integra únicamente por la del Ayuntamiento, sin perjuicio del régimen de contabilidad pública al que podrá estar sometida la empresa Aguas de Narixa S.A.

2. Balance y resultado económico-patrimonial

El montante del balance y el resultado económico-patrimonial, ambos en cifras de 2019 y 2018, con sus diferencias, es el siguiente:

Cuenta	*2019*	*2018*	*Diferencias*	*%*
Balance	161.564.284,54	153.916.371,92	7.647.912,62	4,97
Resultados	5.269.405,18	6.710.199,73	-1.440.794,55	-21,47

3. Operaciones patrimoniales

Respecto al patrimonio señala la memoria que no hay constancia de un inventario de bienes que sirva de referente o contraste.

Por otra parte también nos dice la memoria que los recursos del patrimonio público del suelo no han tenido alteración durante el ejercicio.

4. Remisión. Aguas de Narixa, S.A.

Sobre el Estado de la liquidación, la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto concerniente al Ayuntamiento nos remitimos a sus correspondientes informes.

Aguas de Narixa S. A. está considerada una unidad de mercado controlada por el Ayuntamiento de Nerja, no susceptible de consolidación y cuyas cuentas no se integran en la cuenta general.

Para esta sociedad el objetivo de estabilidad se cumple cuando su cuenta de pérdidas y ganancias se encuentre en situación de equilibrio financiero. Los ejercicios 2019 y 2018 arrojan los siguientes resultados, si bien la cuenta de 2019 ha sido formulada por el Consejo de Administración y está pendiente de aprobación por la Junta General.

Ejercicio	*Euros*
Cuenta de 2019	244.119,82
Cuenta de 2018	-55.932,61
Diferencia	188.187,21

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Formación de la cuenta general

Conforme establecen los artículos 208 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la terminación del ejercicio económico se formará la cuenta general integrada por la de la propia entidad local y las de sus organismos personificados y sociedades mercantiles íntegramente participadas, que será comprensiva de todas las operaciones realizadas, presupuestarias o no, patrimoniales o de tesorería. Aunque la cuenta general será formada por el Interventor o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, en ninguno de tales preceptos se expresa que deba informarla, al igual que ocurre en la Ley General Presupuestaria respecto a la cuenta del Estado.

2. Contenido y estructura de la cuenta general.

2.1. El contenido y estructura de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 se ajusta a lo dispuesto en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2.2. Integran la cuenta de la entidad local las siguientes cuentas anuales: Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Estado de liquidación del presupuesto y Memoria. A estas cuentas se une la información preceptiva sobre los saldos existentes.

El Estado de la liquidación ya fue objeto de un informe anterior en el que se analizó, entre otros extremos, el resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

2.3. A la Cuenta general se acompañan las actas de arqueo y certificaciones de las entidades bancarias de los saldos existentes a fin de ejercicio, de conformidad con la regla 48 de la Instrucción contable.

2.4. La Cuenta general se justifica, obviamente, con los libros y documentos contables.

3. Contabilidad del inmovilizado

La regla 16 de la Instrucción Contable de 2004 establecía que la entidad contable debería contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que detalle los elementos del inmovilizado registrados en la contabilidad. Aunque esta previsión literalmente no se mantiene en la actual Instrucción, su pleno reconocimiento se desprende de la regulación contenida en las partes segunda y tercera del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local.

Es precisamente la especial atención que sobre los aspectos patrimoniales hace la vigente Instrucción una de sus características más relevantes. Así por ejemplo, se distinguen ahora dos categorías de activos, los que incorporan "rendimientos económicos futuros" y los que incorporan "potencial de servicios", siendo el patrimonio neto la parte residual de los activos. Por otra parte se definen los distintos valores aplicables para cada elemento de activo, algunos novedosos, como el valor razonable o el valor actual. Todo lo cual hace imprescindible que la información patrimonial sea precisa.

4. Fiscalización de operaciones.

Anexo a la cuenta figuran los reparos efectuados en el ejercicio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos.

También el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen del control interno, al que nos remitimos.

5. Estabilidad presupuestaria de Aguas de Narixa S. A.

5.1. A los efectos del objetivo de estabilidad, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, distinguen entre el sector de Administraciones Públicas y el resto de entes dependientes. En este último se encuentran las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes, existiendo estabilidad presupuestaria cuando su cuenta de resultados esté equilibrada o no arroje pérdidas.

5.2. Aguas de Narixa S.A. no arroja pérdidas en el ejercicio 2019, aunque sí las tuvo en el precedente 2018, como advertimos en nuestro informe a la cuenta general de 2018, sin que todavía se haya aprobado el plan económico-financiero que exige el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

Según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, constituye infracción muy grave "la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plazo de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril". De conformidad con el artículo 5.2 del 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor pondrá en conocimiento del órgano competente los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

6. Procedimiento

La cuenta de la entidad local es rendida por el Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al cierre, tal como prescribe el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A partir de aquí corresponde someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Posteriormente la cuenta y el

dictamen de la Comisión se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, a su vez, serán informadas por la misma Comisión, si se producen. El pronunciamiento del Pleno se realizará antes del día 1 de octubre, sin que sea preciso un quórum especial.

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 49.4 de la Instrucción contable).

Una vez aprobada por el Pleno se rendirá por el mismo a los órganos de control externo competente (regla 51 de la Instrucción Contable), utilizando a tal efecto la correspondiente plataforma informática, bien entendido que la responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas (regla 50.3 de la misma Instrucción).

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a las cuentas anuales que deban rendirse.

CONCLUSIÓN

Procede la aprobación en los términos planteados de la cuenta general del ejercicio 2019, aunque teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas.

En Nerja, a fecha de firma electrónica
El Interventor